



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTO:

De oficio; la Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 05 de abril de 2024 se ha advertido un error material, la misma que requiere realizar una rectificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe rectificar la Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 10 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de marzo de 2024; la entidad resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0004-~~2023~~-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE"; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Que, por error de digitación y de manera involuntaria, se ha consignado: Adjudicación Simplificada N°0004-~~2023~~; **siendo lo correcto:** Adjudicación Simplificada N°004-~~2024~~.GR.CAJ-Primera Convocatoria y se ha consignado la palabra PROVINCIA siendo lo correcto **PROVINCIA**.

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, como es de verse la presente rectificación, no altera el sentido de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 05 de abril de 2024; toda vez que, el año correcto es 2024 en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del artículo primero de la citada resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la Visación de la Dirección





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 05 de abril de 2024, por existir error material respecto al año del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada y en la palabra Provincia, en tal sentido:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0004-~~2023~~-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE"; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; el cual queda conformado por los siguientes miembros(...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE"; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente	: Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto
Primer Miembro	: Econ. Angela Muñoz Sánchez
Segundo Miembro	: Sr. Julio Ronal Mosqueira Mendoza

SUPLENTE:

Presidente	: Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar
Primer Miembro	: Sr. Wilmer Tacilla Quispe
Segundo Miembro	: Sr. Percy Luduy Collantes Villegas

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 05 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN